

DOCUMENTO DE APOYO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ÍNDICE

1.	SUJETOS INSCRIBIBLES Y CARÁCTER VOLUNTARIO DEL REGISTRO	5
2.	REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HUELLA A INSCRIBIR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	5
3.	MÁS ALLÁ DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA SECCIÓN DE HUELLA DE CARBONO	7
4.	METODOLOGÍA DE CÁLCULO.....	7
5.	FACTORES DE EMISIÓN Y CALCULADORA	8
6.	LÍMITE TEMPORAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE HUELLAS	9
7.	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE REDUCCIÓN. INFORMES DE SEGUIMIENTO	10
8.	PLAN DE REDUCCIÓN. ¿Y SI NO ALCANZO LOS OBJETIVOS?	10
9.	CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO. ACTIVACIÓN DE “REDUZCO” EN EL SELLO.	10
10.	¿CUÁNDO ES NECESARIO VERIFICAR?	12
11.	¿QUIÉN PUEDE VERIFICAR?	13
12.	INCENTIVOS	14
13.	DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO.....	15

1. SUJETOS INSCRIBIBLES Y CARÁCTER VOLUNTARIO DEL REGISTRO

La sección de huella de carbono está dirigida a **toda organización con actividad en el territorio nacional que calcule su huella de carbono y que tenga un plan de reducción de dicha huella.**

Por lo tanto, son sujetos inscribibles las empresas, los trabajadores autónomos, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones, las fundaciones, etc.

Cabe recordar que la **participación** en cualquiera de las tres secciones del Registro es de carácter completamente **voluntario**.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HUELLA A INSCRIBIR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

⇒ **Tipo de huella de carbono:** de organización.

Si tiene calculada la huella de carbono de producto le será muy sencillo realizar los cálculos para la huella de carbono de su organización puesto que la tarea más laboriosa del proceso que consiste en recopilar los datos de la actividad, ya la habrá realizado.

⇒ **Alcances:** como mínimo se deberá inscribir la huella de la organización de Alcance 1 y 2.

Aunque para la inscripción en el Registro no es obligatorio, se recomienda incluir en los cálculos el alcance 3 ya que, en muchos casos, las emisiones incluidas en este alcance suponen la gran mayoría del total de emisiones de una organización. No obstante, tenga en cuenta que para inscribir la huella de alcance 3 es preciso verificar los cálculos por parte de una tercera parte independiente.

⇒ **Límite temporal:** se calculará la huella para un periodo de 12 meses consecutivos que normalmente comprenderá un año natural. En caso de que desee inscribir una huella que comprenda meses de dos años diferentes, deberá utilizar los factores de emisión correspondientes a cada año.

En caso de que se escoja un periodo de cálculo que comprenda dos años, en el sello únicamente se reflejará uno de los años. El criterio para seleccionar uno u otro es el siguiente:

- Año que comprenda mayor número de días.
- En caso de que el periodo comprenda el mismo número de días para uno y otro año, se escogerá el más antiguo.

⇒ **Verificación externa:** podrá inscribirse sin necesidad de obtener una verificación por parte de una entidad acreditada si cumple cada uno de estos tres requisitos:

- a) Tipo de huella a inscribir: alcances 1 y 2 (la inscripción de alcance 3 es voluntaria y requiere su verificación, este esfuerzo se verá reflejado en el certificado que acompaña al sello)¹.
- b) Tipo de organización: es una PYME, asociación, fundación, cooperativa o forma parte de la Administración.
- c) Tipo de emisiones: la actividad que desarrolla su organización no genera emisiones de proceso² significativas³.

Si se cumplieran las condiciones a) y b) y las emisiones de proceso se derivasen de la actividad agrícola, no sería necesaria la realización de una verificación externa siempre y cuando se emplease la [Calculadora de huella de carbono de organización de alcance 1+2 para explotaciones agrícolas](#) disponible en la página web del Registro ya que esta herramienta contempla las emisiones de proceso debidas a esta actividad.

Cabe señalar que para las organizaciones que participan en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS, por sus siglas en inglés) o las que participen en un sistema de gestión energética ISO 50001, no será necesaria la realización de una verificación específica de emisiones de gases de efecto invernadero para inscribirse en el Registro.

Si no cumpliera alguno/s de estos requisitos, será necesario que verifique sus cálculos para poder inscribirse en la sección a de huella de carbono del Registro.

Para la definición de PYME se utilizará la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Artículo 2: Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYMEs, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYMEs, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

⇒ **Plan de reducción de la huella de carbono:** es necesario que la organización cuente con un plan de reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero en el que se incluya de

¹ Se admite una inscripción de la huella de alcance 1+2 y 3 verificando únicamente alcance 3 siempre que no sea necesario que verifique también los alcances 1+2 por no cumplir alguno de los requisitos.

² Emisiones de proceso: aquellas emisiones de gases de efecto invernadero, distintas de las emisiones de combustión, producidas como resultado de reacciones, intencionadas o no, entre sustancias, o su transformación, incluyendo la reducción química o electrolítica de minerales metálicos, la descomposición térmica de sustancias y la formación de sustancias para utilizarlas como productos o materias primas para procesos. A modo de ejemplo, se pueden mencionar como emisiones de proceso aquellas derivadas de la descomposición de carbonatos, del uso de fertilizantes, de la gestión de estiércoles o de la ganadería rumiante. Se excluyen las emisiones de CO₂ que proceden de procesos químicos o físicos a partir de la biomasa (por ejemplo: fermentación de uva para producir etanol, tratamiento aeróbico de residuos, otros), no así las posibles emisiones de otros gases como el CH₄ y el N₂O.

Fuente: *Decisión de la Comisión de 18 de julio de 2007 por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

³ En el ámbito del Registro se considera que una fuente de emisiones es significativa si supone más del 5% de las emisiones totales de alcance 1+2 de su organización.

forma breve las medidas que se tiene previsto aplicar, así como una estimación cuantitativa de las reducciones que éstas podrían suponer.

La **documentación requerida** para llevar a cabo la **inscripción** en la *Sección de Huella de carbono y compromisos de reducción* del Registro variará en función de si su organización tiene la huella de carbono verificada o no. Puede encontrar una explicación detallada sobre los documentos que es necesario aportar en cada caso en el [Documento informativo sobre la documentación que debe acompañar una solicitud de inscripción](#) disponible en la web del Registro.

3. MÁS ALLÁ DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA SECCIÓN DE HUELLA DE CARBONO

La inscripción de la huella de carbono en el Registro viene marcada por el establecimiento de unos mínimos que garanticen que se cubra una parte suficiente de las emisiones de la organización y que proporcione información de utilidad para ésta, pero que a su vez no suponga un esfuerzo excesivo o inabarcable para aquellas organizaciones que, por su tamaño, o por su desconocimiento sobre la materia no puedan abordar. Sin embargo, es posible y completamente recomendable ir más allá de estos mínimos para obtener así los mayores beneficios de una herramienta como es la huella de carbono.

Por este motivo, se recomienda a las organizaciones que en la medida de lo posible calculen la huella de carbono de alcance 3 (parcialmente o en su totalidad), ya que, en muchas ocasiones, esta parte de la huella supondrá la mayoría de las emisiones de la organización. El alcance 3 también podrá ser inscrito en el Registro.

4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Existen numerosas metodologías para el cálculo de la huella de carbono reconocidas a nivel internacional y que cumplen con los criterios de *relevancia, integridad, consistencia, exactitud y transparencia*. Para la inscripción en la sección de huella de carbono **no existe ninguna limitación en cuanto a qué metodología debe utilizarse, siempre y cuando se encuentre dentro del conjunto de metodologías reconocidas**. Por lo tanto, queda en manos de la organización seleccionar la que más se adecúe a sus necesidades. Sin embargo, tal y como se indica en el siguiente apartado, salvo alguna excepción, los factores de emisión que deberán utilizarse serán los facilitados por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

En la solicitud de inscripción deberá indicarse qué metodología se ha seguido.

El MITERD ha publicado una [Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora](#) que en ningún caso es una metodología oficial, sino que se trata de un documento resumen

sobre la huella de carbono que recoge los principios básicos del cálculo. Este documento busca facilitar la toma de decisiones y el cálculo a las organizaciones que por primera vez se enfrentan a éste.

Además, en la página web del Registro podrá encontrar las [Calculadoras de huella de carbono](#) así como sus instrucciones de uso. Estas calculadoras contienen los factores de emisión que deberá emplear según el año para el que esté calculando su huella de carbono. De esta manera, únicamente tendrá que ir introduciendo los datos de consumo que haya recopilado para el año de estudio. Las calculadoras disponibles a día de hoy son:

- Huella de carbono de una organización. Alcance 1+2
- Huella de carbono de un ayuntamiento. Alcance 1+2
- Huella de carbono de una explotación agrícola. Alcance 1+2

5. FACTORES DE EMISIÓN Y CALCULADORA

Como se mencionaba en el apartado anterior, el MITERD ha elaborado unas [Calculadoras de huella de carbono de alcance 1+2](#). Es uso de estas herramientas para la inscripción en el Registro no es obligatorio, pero sí pueden serle de gran utilidad ya que contienen, para cada año, los factores de emisión que se consideran adecuados. En caso de que no emplee estas calculadoras, deberá presentar información equivalente sobre los datos de actividad y los factores de emisión utilizados (así como las fuentes de donde se han obtenido).

En cuanto a los **factores de emisión** para los cálculos de los **alcances 1 y 2**, **deben utilizarse los facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Registro**, basados a su vez en fuentes oficiales. Excepcionalmente podrá inscribir las huellas de carbono de su organización con otros factores en los casos en que éstas estén verificadas y cumplan, al menos, una de estas condiciones:

- a. Sean huellas de carbono verificadas con fecha anterior a la primera solicitud de inscripción realizada en el Registro.
- b. Los factores de emisión no se encuentren disponibles entre los facilitados por el Registro (alcance 3, emisiones de proceso).
- c. Los factores de emisión sean más exhaustivos que los facilitados por el Registro.

Los factores que facilita el Ministerio a través del Registro se refieren al dióxido de carbono y no a otros gases de efecto invernadero (GEI) como el metano o el óxido nitroso. En caso de que en su organización dispongan de información más detallada y utilicen para sus cálculos factores que incluyan otros GEI y/o distingan entre diferentes tipos de tecnologías de combustión, podrá utilizarlos. En el caso de la electricidad, deberá emplear por defecto el que proporciona el Registro, cuya fuente es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En los casos b. y c o será necesario adjuntar la información suficiente sobre estos factores de emisión (valor numérico, unidades y fuente de información) de forma que la Administración pueda valorar su idoneidad.

Puede encontrar información sobre estos [factores de emisión](#) en la página web del Registro y en las calculadoras de huella de carbono.

Por otra parte, muchas organizaciones llevan una trayectoria de años en cuanto al cálculo de la huella, su verificación e incluso en el establecimiento de planes de reducción. La introducción de los factores de emisión propuestos, si son distintos a los utilizados, supondrá un **recálculo** de las huellas anteriores para mantener la coherencia respecto al plan de reducción. Teniendo esto en cuenta, todas aquellas **organizaciones que tengan calculadas y verificadas huellas de carbono con fecha anterior a la primera solicitud de inscripción en el Registro, podrán inscribirlas aun cuando no utilicen los factores de emisión facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

Para seleccionar factores de emisión a utilizar en el alcance 3, se ha publicado también en la web del MITERD un listado de enlaces de interés dónde podrá encontrar información de utilidad.

Cabe destacar que la publicación de los factores de emisión de cada año en la web del Registro se prevé aproximadamente para abril del año siguiente. Es decir, los factores de emisión del año 2020, por ejemplo, se publican durante el mes de abril de 2021. Esto es así debido a que los factores de los mix eléctricos de las comercializadoras que han estado operativas en España cada año, los publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en esa fecha.

6. LÍMITE TEMPORAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE HUELLAS

La inscripción en el Registro de la huella de carbono de una organización pasa por cumplir con los requisitos establecidos en este documento y el real decreto 163/2014, esto implica que será posible, si estas condiciones se dan, inscribir en el registro las **huellas de carbono correspondientes a los años** para los que la organización dispone de información suficiente y que estén **comprendidos entre el año 2007 y el último año para el que estén disponibles los factores de emisión que facilita el MITERD**. A día de hoy no existe una fecha límite para inscribir la huella de un determinado año.

Tenga en cuenta que cada año en que se calcule la huella de carbono se considera una inscripción independiente aunque se trate de la misma organización. Por tanto, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente particularizada para cada año.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE REDUCCIÓN. INFORMES DE SEGUIMIENTO

El plan de reducción debe ser elaborado por la organización con una visión a medio plazo incluyendo las acciones e inversiones que puede acometer para reducir consumos de energía y emisiones. El plan debería contemplar acciones concretas y el posible plazo de ejecución así como los ahorros y reducciones esperadas respecto a un año base. Dispone de información relativa al plan de reducción o mejora en la [Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora](#) publicada por el MITERD y que encontrará en la página web del registro.

La organización deberá presentar el plan de reducción junto con la huella de carbono para poder inscribirse en la sección de huella de carbono. Una vez que desde el Registro se tenga constancia de dicho plan, y en sucesivas inscripciones, la organización deberá informar sobre la evolución y estado de aplicación de éste.

8. PLAN DE REDUCCIÓN. ¿Y SI NO ALCANZO LOS OBJETIVOS?

El plan de reducción es un instrumento de gran utilidad para aprovechar todo el potencial que tiene el cálculo de la huella de carbono de una organización. Para poder inscribirse en el Registro es necesario definir las medidas, objetivos y otros elementos del mismo.

Sin embargo, **el cumplimiento del plan no es obligatorio**, la no consecución de los objetivos autoimpuestos no tiene consecuencias en cuanto a la inscripción en el Registro. Si la organización desea que en el sello de inscripción del Registro quede reflejado un esfuerzo de reducción, será necesario demostrar una tendencia a la baja de sus emisiones. La forma de evaluar esta tendencia se explica en el siguiente apartado.

9. CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO. ACTIVACIÓN DE “REDUZCO” EN EL SELLO.

Las reducciones en la huella de carbono de la organización inscrita y el grado de reducción tendrán reflejo en el sello otorgado a la organización. Así, una organización que calcule su huella y disponga de un plan de



ORGANIZACIÓN 1



ORGANIZACIÓN 2

reducción, pero cuyas acciones todavía no han tenido reflejo en las emisiones, únicamente tendrá “activada” la parte de “Calculo” en el sello (organización 1). Sin embargo, si la organización presenta una senda con tendencia a la baja de las emisiones, recibirá un sello en el que adicionalmente se “active” la parte de “Reduzco” (organización 2).

Para el cálculo de la reducción se tendrán en cuenta los siguientes dos criterios:

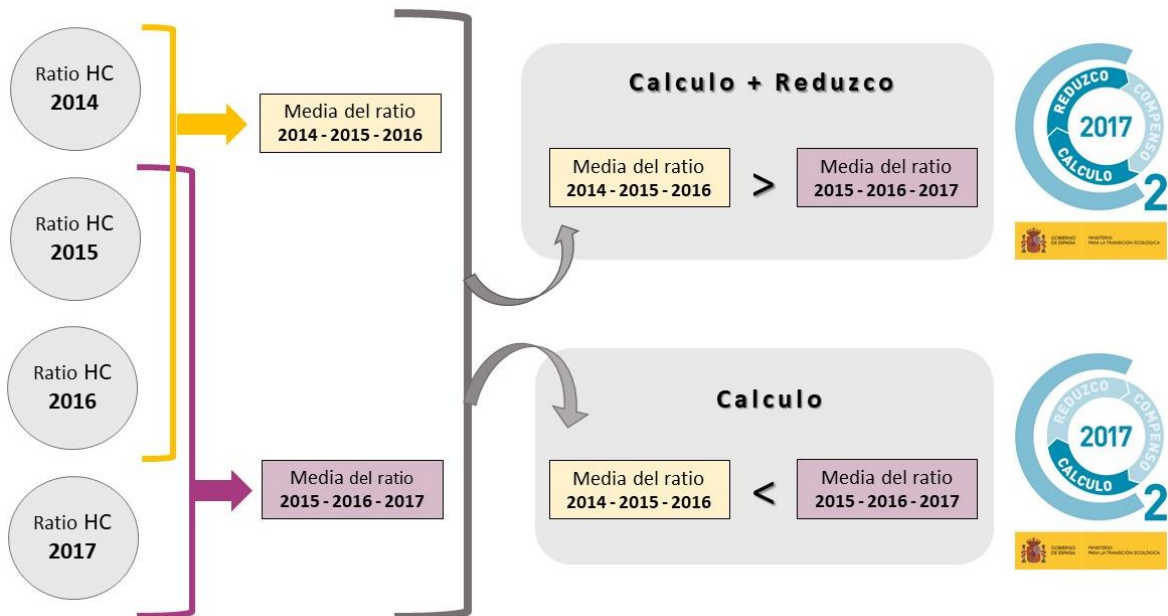
⇒ Las **reducciones** a lo largo del tiempo deben ser **evaluadas** en relación al nivel de actividad de la organización. Por lo tanto, en la solicitud de inscripción, la organización deberá determinar un **índice de actividad** que permita analizar la evolución de las emisiones.

La Administración valorará la idoneidad del índice sugerido por la organización, pudiendo solicitar la presentación de uno alternativo.

⇒ La evolución de las emisiones y, por tanto, **la determinación de si existe una reducción** a los efectos del otorgamiento del sello, **será valorada en función de la media móvil de los tres últimos años del ratio de emisiones respecto al trienio anterior**. Esto permitirá ignorar situaciones puntuales de incremento o disminución de la huella que puedan desvirtuar una tendencia determinada.

De esta manera se conseguirá “activar” la parte del sello correspondiente a la reducción cuando **se disponga de cuatro años consecutivos de huellas de carbono inscritas y se cumpla el criterio anteriormente descrito**.

Por ejemplo, para reconocer la inscripción de reducción en 2017, se calculará la media del ratio de emisiones (en base a un índice de actividad definido por la organización) de los años 2015, 2016 y 2017 y se comparará con la media del ratio de emisiones de los años 2014, 2015 y 2016. Se cumplirá que existe reducción si éste último valor es superior al primero.



10. ¿CUÁNDO ES NECESARIO VERIFICAR?

Podrá inscribirse sin necesidad de obtener una verificación por parte de una entidad acreditada si cumple cada uno de estos tres requisitos:

- a) Tipo de huella a inscribir: alcances 1 y 2 (la inscripción de alcance 3 es voluntaria y requiere su verificación, este esfuerzo se verá reflejado en el certificado que acompaña al sello)⁴.
- b) Tipo de organización: es una PYME, asociación, fundación, cooperativa o forma parte de la Administración.
- c) Tipo de emisiones: la actividad que desarrolla su organización no genera emisiones de proceso significativas⁵.

Cabe señalar que para las organizaciones que participan en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS, por sus siglas en inglés), las que participen en un sistema de gestión energética ISO 50001, o las que dispongan de Informes de Aseguramiento ISAE 3410, no será necesaria la realización de una verificación específica de emisiones de gases de efecto invernadero para inscribirse en el Registro.

De cualquier forma, ya sea en los documentos que acompañan las verificaciones de estas normas o bien, de forma adicional, será necesario aportar información sobre los siguientes aspectos:

- Descripción de los límites de la organización y operativos
- Datos de la actividad
- Factores de emisión (y sus fuentes)
- Plan de reducción de la huella de carbono

⁴ Se admite una inscripción de la huella de alcance 1+2 y 3 verificando únicamente alcance 3 siempre que no sea necesario que verifique también los alcances 1+2 por no cumplir alguno de los requisitos.

⁵ En el ámbito del Registro se considera que una fuente de emisiones es significativa si supone más del 5% de las emisiones totales de alcance 1+2 de su organización.

11. ¿QUIÉN PUEDE VERIFICAR?

Se aceptarán los informes de huella de carbono (según la ISO 14064, GHG Protocol, etc.) o informes de emisiones de gases de efecto invernadero verificados por:

- A. **Verificadores acreditados para verificar informes de gases de efecto invernadero** por un organismo internacional de acreditación (ENAC en España: <https://www.enac.es/>)⁶
- B. **Verificadores ambientales dentro del Esquema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)**⁷ acreditados por un organismo internacional de acreditación (ENAC en España: <https://www.enac.es/>)⁶
- C. **Verificadores de Sistemas de Gestión Energética ISO 50001** acreditados por un organismo internacional de acreditación (ENAC en España: <https://www.enac.es/>)⁶
- D. **Verificadores reconocidos en el marco de la CMNUCC** (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático):
 - D.1. *Entidades Operacionales Designadas* (DOEs, por sus siglas en inglés) en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): <https://cdm.unfccc.int/DOE/list/index.html>
 - D.2. *Entidades Independientes Acreditadas* (AIEs, por sus siglas en inglés) en los mecanismos de Aplicación Conjunta (AC): <https://ji.unfccc.int/AIEs/List.html>
- E. **Verificadores acreditados para realizar Declaraciones Ambientales de Producto** según el sistema The International EPD System:
<https://epdweb3.azurewebsites.net/resources/verifiers>
- F. **Verificadores del programa Airport Carbon Accreditation de ACI EUROPE** (Airports Council International – European region):
<https://www.airportcarbonaccreditation.org/about/verification/list-of-verifiers.html>

Por otra parte, con el fin de no duplicar el esfuerzo que realizan algunas organizaciones, se aceptarán determinados certificados e informes de aseguramiento no específicos de huella de carbono siempre y cuando vayan acompañados de la información adicional que se detalla más adelante. Estos certificados y/o informes de aseguramiento serán los siguientes:

⁶ Puede encontrar los organismos de acreditación en la página web de International Accreditation Forum, IAF (https://www.iaf.nu/articles/IAF_MEMBERS_SIGNATORIES/4) o en la de European Cooperation for Accreditation, EA (<https://european-accreditation.org/ea-members/directory-of-ea-members-and-mla-signatories/>). Serían ENAC en España, DAKKS en Alemania, UKAS en Reino Unido, etc.

⁷ Esquema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) conforme a los criterios recogidos en el Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión de 28 de agosto de 2017 y por el Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018.

- G. **Certificado EMAS** emitido por una entidad acreditada por un organismo internacional de acreditación (ENAC en España: <https://www.enac.es/>)⁸ como verificadoras ambientales dentro del Esquema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).
- H. **Certificado ISO 50001. Sistemas de gestión Energética** emitido por una entidad acreditada por un organismo internacional de acreditación (ENAC en España: <https://www.enac.es/>)⁸ como verificadoras de Sistemas de Gestión Energética ISO 50001.
- I. **Informes de aseguramiento ISAE 3410** emitidos por entidades o profesionales competentes para ello que, en el caso de España, serían los autorizados por el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) como auditores de cuentas y registrados en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas): <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>.

Documentación mínima a aportar

Por último, es importante destacar que, ya sea en los documentos que acompañan a los informes de huella de carbono (casos A, B, C, D, E, F) o bien, de forma adicional (casos G, H, I) será necesario aportar información sobre cada uno de los siguientes aspectos:

- Descripción de los límites de la organización (enfoque de consolidación) y límites operacionales (o de informe)
- Datos de la actividad (los datos de consumo deben poder cotejarse en la documentación verificada)
- Factores de emisión (y sus fuentes)
- Plan de reducción de la huella de carbono

12. INCENTIVOS

El cálculo y reducción de la huella de carbono conlleva una serie de ventajas:

- ⇒ Identificación de las oportunidades de reducción de emisiones de GEI. La mayor parte de ellas se derivarán de la reducción de consumos energéticos y por tanto se obtendrán **ahorros económicos**.
- ⇒ **Posicionamiento como entidad ambientalmente responsable**. La inscripción en la sección A del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción dará visibilidad a los esfuerzos realizados por su entidad en materia de lucha contra el cambio climático. El Registro es

⁸ Puede encontrar los organismos de acreditación en la página web de International Accreditation Forum, IAF (https://www.iaf.nu/articles/IAF_MEMBERS_SIGNATORIES/4) o en la de European Cooperation for Accreditation, EA (<https://european-accreditation.org/ea-members/directory-of-ea-members-and-mla-signatories/>). Serían ENAC en España, DAKKS en Alemania, UKAS en Reino Unido, etc.

un sistema oficial a nivel nacional que valida los esfuerzos de dicha entidad por calcular, reducir y/o compensar sus emisiones, y así podrá ser publicitado.

Por otro lado, cabe mencionar otro aspecto beneficioso para la organización:

- ⇒ El artículo 10 del real decreto 163/2014 por el que se crea el Registro, contempla la posible inclusión de consideraciones relativas al cálculo de la huella de carbono que se establezcan en el procedimiento [de contratación pública](#). Esto supondrá para las empresas inscritas en el registro una oportunidad para destacar. Se están dando ya los primeros pasos para realizar una propuesta a este respecto.

13. DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO

En la el apartado de [Inscripción en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂](#) de la página web del Registro puede encontrar toda la información necesaria para comprender el concepto de huella de carbono así como los requisitos para su inscripción en el Registro.

Si después de consultar los documentos y guías publicados en la página web, tiene alguna duda, puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

HC-OECC@miteco.es